

BASES DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN - PILOTO 2024

I. Antecedentes

El Banco Central de Chile (“Banco”) es un organismo autónomo, de rango constitucional y de carácter técnico, que tiene como objetivos principales velar por la estabilidad de la moneda y por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

II. Objetivo

Esta iniciativa tiene por objetivo contribuir al análisis económico y financiero en el marco de la agenda de investigación del Banco y establecer un espacio de colaboración con el mundo académico, a través de un mecanismo de trabajo en el cual investigadores externos desarrollen proyectos de investigación en conjunto con profesionales del Banco.

III. Condiciones

La Convocatoria Pública para Proyectos de Investigación - Piloto 2024 (“Convocatoria”) está dirigida a todos los investigadores que forman parte de la comunidad académica, centros de estudios e instituciones nacionales e internacionales.

Para postular a la Convocatoria, se deberá presentar una propuesta técnica en línea con la Agenda de Investigación y los objetivos e intereses del Banco. Particularmente, se considerarán propuestas relacionadas a alguna de las siguientes áreas de investigación:

- Intermediación Financiera
- Finanzas internacionales e innovaciones financieras
- Riesgos y vulnerabilidades usuarios de créditos
- Dinámica inflacionaria
- Cambio estructural y crecimiento tendencial
- Riesgos y vulnerabilidades de hogares y empresas
- Análisis estructural sobre las interdependencias entre industrias y comercio exterior
- Huella de carbono en las redes comerciales nacionales y globales
- Análisis de la red de producción respecto al tipo de propiedad (nacional y multinacional) y dirección de comercio (exportadoras y no exportadoras)

Cada proyecto de investigación seleccionado contará con un funcionario del Banco como coautor y contraparte interna.

El acceso y uso de la información disponible en el Banco a nivel de microdatos solo podrá ser realizado por la contraparte interna, utilizando las soluciones tecnológicas diseñadas para almacenar, transmitir, consumir y procesar los microdatos, según las políticas y normativas internas vigentes de la institución. El investigador externo solo podrá acceder a resultados agregados innominados¹, de acuerdo con la normativa interna.

Los proyectos de investigación seleccionados no comprometerán pagos al investigador externo ni tendrán asociados costos de ninguna especie. Sin perjuicio de lo anterior, los coautores externos podrán recibir financiamiento de fuentes externas para la realización de esta investigación, en cuyo caso el Banco entregará el respaldo requerido.

Finalmente, no podrán participar en la Convocatoria los cónyuges, conviviente civil o hijos de los funcionarios que actuarán como contraparte interna del Banco, así como tampoco funcionarios de la institución bajo cualquier régimen laboral.

IV. Plazos

A continuación, se encuentran las distintas etapas y plazos de la Convocatoria:



V. Postulación

El periodo de postulación a la Convocatoria será entre el miércoles 28 agosto y el domingo 20 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, y deberá realizarse a través de la página web www.bcentral.cl, sección Investigación/Convocatoria Pública para Proyectos de Investigación, completando el formulario de postulación en línea.

¹ Deberá existir un número mínimo de 25 RUTs en cada categoría, donde una empresa/individuo no represente más del 85% del grupo en función de la agregación mediante variables pivotales, tales como: ingresos, costos, remuneraciones u otra variable de interés del estudio. En caso de que las variables de agregación formen grupos con menos de 25 RUTs, deberán ser agregadas en una categoría superior o en una partida adicional denominada Otros.

La información registrada en la postulación será de exclusiva responsabilidad de quien la ingrese, no cabiéndole al Banco ninguna responsabilidad al respecto.

Cada investigador externo podrá postular más de un proyecto de investigación, no obstante, solo podrá ser seleccionado uno de ellos.

El Banco protegerá los datos personales que ingresen los postulantes a la Convocatoria, y se reservará el derecho de confirmar la veracidad de los datos proporcionados, ya que cualquier falsedad de datos será motivo de descalificación.

Los postulantes, por el sólo hecho de inscribirse en esta Convocatoria, aceptan de manera expresa las condiciones de las presentes bases.

A continuación, se exponen las reglas generales que aplicarán al llenado del formulario:

1. Los postulantes deberán completar la información solicitada en el formulario, la que abarcará antecedentes curriculares del coautor externo y la propuesta técnica del proyecto de investigación.
2. Cada postulante deberá asegurarse de completar toda la información requerida. Será su responsabilidad verificar el llenado de cada uno de los datos solicitados.
3. En caso de ser necesario adjuntar algún archivo, la extensión válida será únicamente **.pdf**.
4. No es posible guardar versiones intermedias del formulario, por lo que se sugiere que cada una de las preguntas se trabaje de manera paralela en un documento de trabajo, esto con el fin de no perder la información en caso de ocurrir alguna falla de conexión o error de carga.
5. Al final del formulario, se enviará al postulante un correo de acuse de recibo de la postulación, siendo responsabilidad de él corroborar su recepción oportuna en forma y fondo. En caso de no recibir dicho correo, se insta a postular nuevamente a la Convocatoria.
6. La corroboración de plagio en la propuesta de investigación será motivo de descalificación automática de la Convocatoria.

El no cumplimiento alguna regla podrá ser motivo de descalificación de quien postula.

En caso de tener consultas, podrán comunicarse con el equipo organizador de la Convocatoria a través del correo electrónico convocatoria@bcentral.cl.

VI. Proceso de participación

El postulante deberá completar el formulario abordando los siguientes puntos:

- **Formación académica y experiencia laboral y académica del coautor externo**

Cada investigador externo (postulante) deberá proporcionar la siguiente información:

1. Doctorado obtenido
2. Universidad, centro de estudios o institución nacional o internacional a la que se encuentra asociado
3. Años de experiencia laboral relacionados al área de investigación
4. Publicaciones relacionadas al área de investigación

▪ Propuesta técnica

Cada investigador externo deberá elaborar una propuesta técnica relacionada al área de investigación elegida, la cual deberá contener información respecto de:

1. Explicación de la investigación a desarrollar, indicando claramente cuál es la pregunta de investigación a estudiar. *Puntaje máximo 5.*
2. Relación de la pregunta de investigación con el área a la que postula. *Puntaje máximo 5.*
3. Relevancia y vinculación de la pregunta de investigación con los objetivos e intereses del Banco. *Puntaje máximo 10.*
4. Explicación de la metodología a utilizar, incluyendo hipótesis y supuestos. *Puntaje máximo 10.*
5. Explicación del uso de las posibles bases de datos a utilizar, indicando variables de interés, combinación entre ellas, entre otros. *Puntaje máximo 5.*
6. Descripción de los resultados esperados. *Puntaje máximo 5.*
7. Aporte de los potenciales resultados de la investigación a la literatura existente. *Puntaje máximo 5.*
8. Propuesta de fechas de entregables intermedios, presentaciones intermedias y entregable final. *Puntaje máximo 5.*

Cada uno de los ítems anteriormente mencionados serán evaluados con una puntuación de 0 al puntaje máximo, considerando las siguientes categorías:

- **Excelente:** el aspecto fue abordado de manera sobresaliente, destacando su nivel de coherencia, precisión conceptual y profundidad, lo que aporta robustez a la línea argumentativa.
- **Muy bueno:** el aspecto fue abordado satisfactoriamente, logrando reflejar una alta coherencia, precisión conceptual y profundidad, otorgando robustez a la línea argumentativa.
- **Bueno:** el aspecto fue abordado con coherencia y precisión conceptual, sin embargo, podría beneficiarse de una mayor profundidad aportando robustez a la línea argumentativa.
- **Regular:** el aspecto fue abordado presentando algunos problemas de coherencia o imprecisiones conceptuales.
- **Deficiente:** el aspecto fue abordado mostrando una falta de coherencia importante o imprecisiones conceptuales mayores, lo que incidirá en su implementación.
- **Insuficiente:** no se abordó el aspecto.

▪ Carta de motivación

Adicionalmente, cada postulante deberá presentar una carta de motivación la cual deberá responder las siguientes preguntas como mínimo:

1. ¿Por qué está interesado en realizar esta investigación?
2. ¿En qué aportaría este proyecto a los objetivos e intereses del Banco?
3. ¿Por qué debería ser elegido?

La propiedad intelectual de las propuestas enviadas por aquellos postulantes que no fueron seleccionados será de cada participante.

En el caso de que no existan postulaciones que cumplan con los requerimientos mínimos (**obtener al menos 50 puntos**), la Convocatoria podrá ser declarada desierta para un área en particular o para todas las áreas en cuestión.

Las postulaciones serán revisadas por un Equipo Evaluador conformado por funcionarios del Banco, en caso de que algún miembro del equipo sea cónyuge, conviviente civil, padre o madre de algún postulante, deberá inhabilitarse y abstenerse de participar en dicha comisión evaluadora.

VII. Información susceptible de utilizar

Durante el desarrollo del proyecto de investigación, se podrá utilizar la información que sea necesaria para el proyecto y quedará sujeta a las restricciones y condiciones que imponen las políticas y normativas internas, y los convenios suscritos por el Banco para la transferencia de información (Comisión para el Mercado Financiero, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, entre otros).

En caso de ser necesaria la utilización de información no provista por el Banco, el investigador externo deberá contar con las autorizaciones para su uso, además de cumplir los términos y condiciones convenidos con las instituciones o empresas dueñas de dichos datos.

La información que se ponga a disposición del investigador externo tendrá la calidad de confidencial, debiendo suscribirse el documento denominado “Declaración de Uso y Confidencialidad”, el cual establece la obligación de utilizar la información suministrada por el Banco exclusivamente para los fines previstos en el proyecto de investigación y, una vez finalizado el mismo, a destruir toda información suministrada por el Banco que no haya sido incorporada en la referida investigación. Asimismo, incluye la obligación de no divulgar ni imprimir, transferir, transmitir o registrar dicha información por cualquier medio o darla a publicidad, salvo la autorización expresa del Banco.

Asimismo, el investigador externo deberá suscribir el documento denominado “Declaración de Propiedad Intelectual”, en donde otorgará al Banco una licencia gratuita, no exclusiva, indefinida, intransferible y mundial para reproducir, publicar, distribuir, transmitir, poner a disposición o cualquier otra forma de comunicación al público, en todas las revisiones y versiones del proyecto de investigación. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual de Chile y los Tratados de Propiedad Intelectual vigentes en Chile.

Toda información resultante del uso y procesamiento de los microdatos, y los resultados reportados por la investigación, serán de propiedad del Banco.

VIII. Resultados esperados

El documento final asociado al proyecto de investigación no deberá hacer mención o permitir la identificación, directa o indirecta, de ninguna persona natural y/o jurídica.

Sin perjuicio de eventuales divulgaciones posteriores, el resultado final deberá ser publicado primeramente como Documento de Trabajo del Banco Central de Chile², el cual deberá cumplir con lineamientos internos existentes para tal efecto.

² Los documentos de investigación y políticas del Banco incluyen a los Documentos de Trabajo del BCCh (DTBC), Documentos de Política Económica (DPE) y Estudios Económicos Estadísticos (EEE). Para más información, ver Anexo 1.

La publicación del proyecto de investigación como Documento de Trabajo deberá realizarse en un máximo de 18 meses desde la fecha de inicio del proyecto, prorrogable por 6 meses, sin perjuicio de que los autores puedan continuar trabajando en versiones mejoradas del proyecto y accediendo a la información que requieran.

El documento final será publicado bajo la responsabilidad de los autores y deberá contener un descargo de responsabilidad para el Banco (ver Anexo 1). No obstante, el Banco tendrá el derecho preferente a la divulgación del trabajo (Seminarios Internos, Conferencias y/o divulgación en la Serie de Documentos de Trabajo, según se convenga).

IX. Otras disposiciones legales

Con el fin de cumplir con la normativa interna, se solicitará, además, que los postulantes cumplan con las siguientes disposiciones legales:

- a) No existirá, de parte del Banco o de los funcionarios que participen del proyecto de investigación, compromiso de exclusividad.
- b) Si existiese una base de datos asociada al proyecto, esta será de propiedad del Banco, y podrá ser utilizada por el Banco para otros propósitos distintos al proyecto. Lo anterior, aunque haya sido generada como resultado del proyecto de investigación.
- c) En caso de que el investigador externo cambie su afiliación institucional, deberá informar al Banco con una anticipación de al menos 15 días, ante lo cual el Banco podrá decidir no continuar con la investigación y/o poner término al acceso de la información suministrada si considera que pueden existir inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses involucrados.
- d) El Banco podrá, en cualquier momento y sin expresión de causa, no continuar con la investigación y/o poner término al acceso de la información suministrada; debiendo informar al investigador externo mediante carta certificada o email con una anticipación de al menos 30 días corridos a la fecha fijada para su término.
- e) Desde el séptimo mes de comenzada la investigación, el investigador externo podrá decidir no continuar con la investigación y/o poner término anticipado al acceso a la información, previo acuerdo con el Banco, en caso de que los resultados de la investigación no sean significativos o robustos a las distintas especificaciones consideradas.
- f) Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

X. Anexo 1

La Serie de Documentos de Trabajo Banco Central de Chile debe incluir, al menos, los siguientes elementos:

1. Primera página deberá decir:

La serie Documentos de Trabajo es una publicación del Banco Central de Chile que divulga los trabajos de investigación económica realizados por profesionales de esta institución o encargados por ella a terceros. El objetivo de la serie es aportar al debate temas relevantes y presentar nuevos enfoques en el análisis de los mismos. La difusión de los Documentos de Trabajo sólo intenta facilitar el intercambio de ideas y dar a conocer investigaciones, con carácter preliminar, para su discusión y comentarios.

La publicación de los Documentos de Trabajo no está sujeta a la aprobación previa de los miembros del Consejo del Banco Central de Chile. Tanto el contenido de los Documentos de Trabajo como también los análisis y conclusiones que de ellos se deriven, son de exclusiva responsabilidad de su o sus autores y no reflejan necesariamente la opinión del Banco Central de Chile o de sus Consejeros.

The Working Papers series of the Central Bank of Chile disseminates economic research conducted by Central Bank staff or third parties under the sponsorship of the Bank. The purpose of the series is to contribute to the discussion of relevant issues and develop new analytical or empirical approaches in their analyses. The only aim of the Working Papers is to disseminate preliminary research for its discussion and comments.

Publication of Working Papers is not subject to previous approval by the members of the Board of the Central Bank. The views and conclusions presented in the papers are exclusively those of the author(s) and do not necessarily reflect the position of the Central Bank of Chile or of the Board members.

- ### 2. La segunda página deberá incluir el número de documento de trabajo, nombre de la investigación, autores, abstract en inglés y español y nota al pie. La nota al pie debe mencionar:
- Agradecimientos
 - Oración de descargo que señale que la visión expuesta en el artículo es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente representa la opinión del Banco Central de Chile.